

**Solicitud de Mediación**

**1. Partes**

Sírvase completar la siguiente información de contacto:

|  |  |
| --- | --- |
| Parte 1Nombre:País de residencia: Tel: E-mail:Domicilio:Representada por (si procede):Tel: E-mail:Domicilio: | Parte 2Nombre:País de residencia: Tel: E-mail:Domicilio:Representada por (si procede):Tel: E-mail:Domicilio: |

**2. Controversia**

Sírvase describir brevemente la controversia:

|  |
| --- |
|  |

**3. Sometimiento a Mediación OMPI**

a) La Parte 1 acuerda someter la controversia arriba detallada a mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI.

Sírvase suscribir el formulario y enviarlo a arbiter.mail@wipo.int y a la otra parte.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

b) La Parte 2 acuerda someter la controversia arriba detallada a mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI.

Sírvase suscribir el formulario y enviarlo a arbiter.mail@wipo.int y a la otra parte.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Colaboración EGEDA-OMPI**

**Guía para el inicio de una Mediación OMPI**

La Solicitud de Mediación deberá contener:

* Una declaración que disponga que el conflicto será regido por el Reglamento de Mediación de la OMPI.
* Los nombres y los datos detallados de comunicación de las partes y de sus representantes.
* Una breve descripción de la naturaleza de la controversia.
* Cualquier observación relacionada con el nombramiento del mediador, incluyendo las cualificaciones requeridas del mediador (opcional).

La parte solicitante deberá completar las secciones 1, 2 y 3 a) de la Solicitud de Mediación, y deberá enviarla a arbiter.mail@wipo.int y a la otra parte. El Centro de la OMPI invitará a la otra parte a completar la sección 3 b).

Si la otra parte no respondiese a la Solicitud de Mediación enviada por la parte solicitante, a petición de una parte, el Centro de la OMPI podrá nombrar un intermediario externo para ayudar a las partes a considerar la solicitud de mediación, de conformidad con el Artículo 4 b) del Reglamento de Mediación OMPI. El intermediario externo podrá, si las partes han llegado a un acuerdo, actuar como mediador en la controversia.

**Nombramiento del mediador y procedimiento de Mediación OMPI**

Las partes podrán ponerse de acuerdo en relación al nombramiento del mediador. De lo contrario, se aplicará el procedimiento para el nombramiento del mediador establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Mediación OMPI. El Centro de la OMPI mantendrá una lista de mediadores especializados en la materia. El Centro de la OMPI confirmará la imparcialidad e independencia del mediador previamente a su nombramiento, de conformidad con el Artículo 8 del Reglamento de Mediación OMPI.

De conformidad con el Artículo 10 del Reglamento de Mediación OMPI, las partes acordarán la manera de llevar a cabo la mediación. Si las partes no lo hicieran, y en la medida en que éste sea el caso, el mediador determinará, de conformidad con este Reglamento, la manera en que se ha de llevar a cabo la mediación. Las reuniones de mediación podrán llevarse a cabo en persona o remotamente, a través de teleconferencias o videoconferencias, a elección de las partes.

De conformidad con los Artículos 15 a 18 del Reglamento de Mediación OMPI, la mediación tendrá carácter confidencial.

**Baremo de tasas y honorarios**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tasa administrativa OMPI** | **Honorarios del mediador** |
| 50 Eurospor parte\* | 100 Euros por parte (incluye 2 reuniones de mediación de un máximo de 2 horas por reunión)Horas adicionales: 100 Euros por hora por parte, hasta un máximo de 1.000 Euros en total |

\* A ser pagada una vez que todas las partes acuerden someter la controversia a Mediación OMPI. La presentación de la Solicitud de Mediación de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Mediación no está sujeta a tasas administrativas. Si las partes intervinientes aceptasen continuar con el procedimiento de Mediación, se aplicará la tasa administrativa tal y como lo indica el baremo de tasas.

|  |
| --- |
| **Honorarios del intermediario externo (Artículo 4 b) del Reglamento de Mediación OMPI)** |
| 100 Euros a ser pagados por la parte solicitante (incluye 2 intentos de contacto con las partes) |

**Información relativa a pagos**

1. Los pagos se podrán efectuar por:

Transferencia bancaria: Pagos en euros: Cuenta OMPI IBAN CH3304835048708082003, Credit Suisse, 1211 Ginebra 70, Suiza, Código SWIFT CRESCHZZ80A (Al efectuar la transferencia, indique el motivo del pago, incluida la referencia del caso si está disponible, o los nombres de las partes en el procedimiento administrativo).

Tarjeta de crédito (para más detalles consultar a arbiter.mail@wipo.int).

1. No se aceptarán pagos al contado.
2. Los recargos bancarios, tasas de transferencia u otras cantidades vinculadas con el pago efectuado al Centro de la OMPI estarán a cargo de la parte ordenante.